A close up of a sign

Description automatically generated

**Política de aceptación de obsequios**

**I. Propósito de las políticas y directrices**

El clero, el personal del clero y los miembros de varios comités, comisiones, agencias y juntas de la congregación solicitan donaciones presentes y diferidas de parte de individuos, corporaciones y fundaciones para asegurar el futuro crecimiento y la misión de la congregación. Estas políticas y directrices rigen la aceptación de tales donaciones y proporcionan orientación a los probables donantes y a sus asesores para realizar donaciones a la congregación. Las disposiciones de estas políticas se aplicarán a todas las donaciones que se reciban para cualquiera de los programas o servicios de la congregación. El director de desarrollo en consulta con el director financiero y el clero actualizarán estas políticas según sea necesario.

**II. Uso de asesoría legal**

La congregación deberá buscar el consejo de asesores legales en asuntos relacionados con la aceptación de donaciones cuando sea el caso. Se recomienda la revisión por parte de asesores legales para lo siguiente:

a) transferencias de acciones rigurosamente controladas que están sujetas a restricciones o acuerdos de compra-venta  
b) documentos que designen a la congregación como fideicomisaria  
c) donaciones que involucren contratos, como ventas a bajo precio u otros documentos que requieran que la congregación asuma obligaciones  
d) transacciones con posibles conflictos de interés que puedan provocar sanciones del IRS  
e) otras instancias en las que se considere pertinente el uso de asesores legales

La congregación instará a todos los posibles donantes a solicitar la asistencia de asesores personales, legales y financieros en los asuntos relacionados con sus donaciones y sus consecuencias en términos de impuestos y de planificación patrimonial. La congregación no puede ni quiere brindar asesoría legal respecto a la responsabilidad fiscal o asuntos de planificación patrimonial. Los honorarios legales incurridos por el donante al hacer una donación serán responsabilidad del donante.

**III. Restricciones en las donaciones**

La congregación puede aceptar donaciones sin restricciones, y donaciones para programas y fines específicos, siempre y cuando tales donaciones no sean incompatibles con la misión, los propósitos y las prioridades declaradas. La congregación no aceptará donaciones cuyo fin sea excesivamente restrictivo. Las donaciones excesivamente restrictivas son aquellas que violan los términos del estatuto de la congregación, las que son demasiado difíciles de administrar o las que tienen propósitos fuera de la misión de la congregación. El director de desarrollo, el director financiero y el clero son los responsables de implementar estas políticas. La congregación revisará su Política de Aceptación de Donaciones periódicamente.

**IV. Tipos de donaciones**

A. Las siguientes donaciones son aceptables:

1. Dinero en efectivo
2. Valores
3. Bienes muebles tangibles
4. Bienes raíces
5. Donaciones planificadas  
   a. Testamentos  
   b. Anualidades de donación caritativa  
   c. Fideicomisos caritativos remanentes  
   d. Fideicomisos caritativos principales  
   e. Seguro de vida

La congregación consultará con tasadores de bienes raíces, analistas medioambientales, corredores inmobiliarios y asesores legales especializados para asegurarse de que tenga la experiencia necesaria para analizar adecuadamente una donación propuesta.

B. Los siguientes criterios rigen la aceptación de cada tipo de donación:

1. **Dinero en efectivo**: el efectivo es aceptable en cualquier forma. Los cheques deberán estar a nombre de [NOMBRE] y se entregarán en [DIRECCIÓN]
2. **Valores**: La congregación puede aceptar tanto valores que se coticen en bolsa como cartera de valores rigurosamente controlados

**Valores cotizados en bolsa**: los valores cotizados en bolsa serán aceptados y vendidos al recibirlos, a menos que indiquen lo contrario el director de desarrollo en consulta con el director financiero y el clero. Los donantes no deben vender las acciones; deben comunicarse con la congregación para recibir instrucciones sobre cómo transferir las acciones al corredor de la congregación.

**Cartera de valores rigurosamente controlados**:las carteras de valores que incluyan no solo posiciones de deuda y capital en compañías que no cotizan en bolsa, sino también intereses en sociedades de responsabilidad limitada y sociedad anónima (*LLP* y *LLC*) u otras formas de propiedad, pueden ser aceptados sujeto a la aprobación del director de desarrollo en consulta con el director financiero y el clero. Sin embargo, las donaciones deben ser revisadas antes de su aceptación para determinar los siguiente:

• no haya restricciones en el valor que impidan a la congregación convertir esos activos en efectivo;  
• el valor sea comercializable y que  
• el valor no tenga consecuencias fiscales no deseadas para la congregación.

Si surgieran posibles problemas en la revisión inicial del valor, se podrá solicitar una revisión adicional y recomendaciones por parte de un profesional externo antes de tomar una decisión final sobre la aceptación de la donación. La determinación final sobre la aceptación de la cartera de valores será hecha por el director de desarrollo en consulta con el director financiero, el clero y el asesor legal cuando sea necesario. Se hará todo lo posible para vender los valores no comercializables lo antes que se pueda.

1. **Bienes muebles tangibles**: estas donaciones incluyen arte, joyería, automóviles, embarcaciones y cualquier otro bien mueble que sea propiedad del donante. Estas donaciones rara vez serán aceptadas y, si alguna vez se consideraran para la aceptación de la congregación, deberán ser examinadas a la luz de los siguientes criterios:  
   • ¿cumple el bien con la misión de la congregación?  
   • ¿es el bien comercializable?  
   • ¿existen restricciones indebidas en el uso, exhibición o venta del bien?  
   • ¿tiene costos de mantenimiento el bien?
2. **Bienes raíces**: las donaciones de bienes raíces rara vez se aceptarán. Estos tipos de donaciones pueden incluir propiedades desarrolladas, propiedades no desarrolladas o donaciones sujetas a un interés vitalicio previo. En el caso de que se considerara aceptar una de estas donaciones, la congregación exigirá una revisión ambiental inicial de la propiedad para asegurar que la propiedad no tiene daños ambientales. Si la inspección inicial revela que podría tener algún problema, la congregación contratará a una firma de inspecciones calificada para que lleve a cabo una auditoría medioambiental. El costo de la auditoría medioambiental estará a cargo del donante.

Cuando fuera necesario, la congregación deberá obtener resguardo temporal de seguro antes de la aceptación de la donación de un bien raíz. El costo de esta garantía estará a cargo del donante.

Antes de aceptar la propiedad inmobiliaria, la donación deberá ser aprobada por el director financiero en consulta con el clero, el rector y el director de desarrollo. Los criterios para la aceptación de la propiedad serán los siguientes:

• ¿Es la propiedad útil para los fines de la congregación?  
• ¿Es la propiedad comercializable?  
• ¿Existen restricciones, reservas, servidumbres u otras limitaciones asociadas con la propiedad?  
• ¿Hay costos de mantenimiento como seguros, impuestos sobre la propiedad, hipotecas o notas, etc., asociados con la propiedad?  
• ¿Refleja la auditoría medioambiental que la propiedad no está dañada?

Si el valor estimado de los bienes muebles tangibles o bienes raíces excede los $500, se dirigirá al donante a los requisitos del Servicio de Impuestos Internos (IRS) de los EE.UU. respecto a la justificación de contribuciones caritativas. Si el donante desea reflejar la contribución en su declaración de impuestos sobre la renta, el donante debe obtener una tasación calificada del equipo hecha por un tasador independiente, completar el Formulario IRS 8283 y entregar una copia a la congregación.

**Donaciones Planificadas**: La congregación puede aceptar las siguientes donaciones planificadas:

* 1. Anualidades de Donación Caritativa: La congregación ofrece tanto anualidades de donación caritativa actuales como diferidas a sus donantes. El monto mínimo de financiamiento es de $10,000. La congregación se adhiere a las tasas establecidas por el Consejo Americano de Anualidades de Donación. La edad mínima para los beneficiarios actuales de una anualidad de donación será de 65 años, y la edad mínima para una anualidad de donación caritativa diferida es de 55 años. No se permitirán más de dos beneficiarios de ingresos vitalicios en ninguna anualidad de donación. Los pagos de anualidades pueden hacerse en un calendario trimestral, semestral o anual. La congregación aceptará solo efectivo o valores comercializables en las anualidades presentes y considerará bienes raíces o carteras de valores en las anualidades de donación diferidas con un período de diferimiento de cinco años o más, con la aprobación del Comité de Excepciones de Donación.
  2. Fideicomisos caritativos remanentes: la congregación alienta a sus donantes a nombrar a la organización como beneficiario residual de un fideicomiso caritativo remanente y trabajará con sus donantes para estructurar tales acuerdos. Sin embargo, la congregación no servirá como fideicomisario de un fideicomiso caritativo remanente y alentará al donante a usar un fideicomisario profesional.

1. Acuerdos de fideicomiso revocable: la congregación alienta a sus donantes a nombrar a la organización como beneficiario de la totalidad o parte de un acuerdo de fideicomiso revocable.
2. Fideicomisos caritativos principales: la congregación puede aceptar una designación como beneficiario de ingresos de un fideicomiso caritativo principal.
3. Designaciones de beneficiarios de planes de jubilación: se alentará a los donantes y partidarios de la congregación a nombrar a la congregación como beneficiario de sus planes de jubilación. Dichas designaciones no se registrarán como donaciones para la congregación hasta que la donación sea irrevocable.
4. Legados: se alentará a los donantes y partidarios de la congregación a hacer legados a la congregación en sus testamentos y fideicomisos. Dichos legados no se registrarán como donaciones para la congregación hasta que la donación sea irrevocable.
5. Designaciones de beneficiario de seguro de vida: se alentará a los donantes y simpatizantes de la congregación a nombrar a la congregación como beneficiario o beneficiario contingente de sus pólizas de seguro de vida. Dichas designaciones no se registrarán como donaciones para la congregación hasta que la donación sea irrevocable.